

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL PETRÓLEO  
ACUERDO EJECUTIVO N° 48-2009  
**DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y BIOCOMBUSTIBLES-**  
**DECRETO No. 048-2017**

Requisitos de Inscripción para Importadoras, Re-exportadoras, Distribuidoras de Productos Derivados del Petróleo y Gas Licuado del Petróleo, Envasadoras de Gas Licuado del Petróleo y Bombas de Patio o Depósitos para Consumo Propio.

**Artículo 2:** Para realizar el registro en la Dirección de Hidrocarburos y Biocombustibles de la Compra -Venta y Comercialización del Petróleo y todos sus Derivados deberán acreditar lo siguiente:

- 1) Escritura de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita.
- 2) Poder del Representante Legal de la sociedad debidamente inscrito.
- 3) Permiso de Operación emitido por la Alcaldía Municipal donde opera el establecimiento.
- 4) Licencia Ambiental.
- 5) Memoria Técnica.
- 6) Plan de Contingencia.
- 7) Disposición de Tanques de almacenamientos (propios o arrendados).
- 8) Capacidad de almacenamiento.
- 9) Permiso de Operación emitido por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, el cual aplica solo para Estaciones de Servicios y Depósitos de Combustible para Consumo propio.
- 10) Dirección exacta del establecimiento.
- 11) Volumen estimado a importar anualmente (solo importadores).